

第八章 未遂罪

Título 8 De la tentativa de delito

(未遂減免) (Atenuación y remisión de la pena para los delitos no consumados)

第四十三条 犯罪の実行に着手してこれを遂げなかった者は、その刑を減輕することができる。ただし、自己の意思により犯罪を中止したときは、その刑を減輕し、又は免除する。

Artículo 43 Con respecto al que hubiere puesto manos a un acto delictivo sin consumarlo, su pena podrá ser atenuada. No obstante, si lo hubiere abandonado por su propia voluntad, la pena que le corresponda será atenuada o remitida.

(*) 犯罪の実行の着手(poner manos a un acto delictivo) significa iniciar una parte de ese acto, por tanto hay debates doctrinarios sobre el momento de iniciarlo.

(未遂罪) (Tentativas)

第四十四条 未遂を罰する場合は、各本条で定める。

Artículo 44 La tentativa de delito sólo será castigada cuando así lo establezca expresamente el artículo de que se trate.